

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

AUTO *202470000097* DEL 24/04/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TRAVESÍAS DEL CORREGIMIENTO 60– SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, conferidas por las Leyes 2166 de 2021; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1501 de 2023; y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Junta de Acción Comunal Vereda Travesías del corregimiento 60 – San Cristóbal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 146 del 19 de julio de 1968, a través de la señora Marleny Ramírez Buitrago, en calidad de representante legal y con los radicados N° 202310375894 del 14 de noviembre de 2023 y N° 20231038332 del 17 de noviembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción en el registro de la reforma de Estatutos, aprobados en asamblea general el 23 de septiembre de 2023.
2. Revisada la documentación allegada, mediante oficio radicado N° 202331050390 del 15/12/2023, y notificado a la señora Marleny Ramírez Buitrago, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Travesías del corregimiento 60– San Cristóbal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, jactravesias@gmail.com, el 15 de diciembre de 2023, como hace constar certificados de correos electrónicos del sistema de gestión documental mercurio del Distrito de Medellín... “Constancia de entrega en servidor de correo: 2023-dec-15 15:43:21 GMT-05:00”, la Unidad de Gestión Comunal realizó observaciones a dicha petición, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de validez contemplados en los artículos 15, 32 y 42 de la Ley 2166 de 2021, concediendo un término de un (01) mes



Documento Firmado
Digitalmente: # 202470000097

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2			

contado a partir del recibo de la comunicación, para allegar la documentación faltante, so pena de ordenar el archivo de la solicitud por desistimiento, sin perjuicio que el organismo comunal pueda solicitar un nuevo trámite, según se señala en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo, así:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

3. Una vez vencido el término concedido sin respuesta alguna por el solicitante, el Despacho procederá a decretar el desistimiento y archivo de la solicitud de inscripción de reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal Vereda Travesías de del corregimiento 60– San Cristóbal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La actualización de la reforma de estatutos quedará sin inscripción en el Registro Sistematizado de Información de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, hasta tanto el organismo comunal acredite los requisitos de ley para su inscripción.
4. La Secretaría de Participación Ciudadana quien es la entidad competente para conocer del desistimiento y el archivo del expediente, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se pronunció en su momento respecto a los documentos aportados, teniendo en cuenta que la solicitante, señora Marleny Ramírez Buitrago, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Travesías del corregimiento 60– San Cristóbal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no presentó requerimiento alguno que diera lugar a entender la solicitud de prórroga.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202470000097

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2			

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE


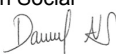
ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y archivo de la solicitud de inscripción en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal de la reforma de estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Travesías del corregimiento 60– San Cristóbal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solicitado por la señora Marleny Ramírez Buitrago en su calidad de representante legal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Marleny Ramírez Buitrago como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Travesías del corregimiento 60 – San Cristóbal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al correo electrónico jactravesias@gmail.com ; en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición; en tal sentido una vez notificado el presente acto administrativo, desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer el recurso, si este no fuere interpuesto, o se hubiere renunciado expresamente a él, se entiende la firmeza del mismo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jesús Gabriel Restrepo Contreras Profesional de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal 	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario Organización Social 



Documento Firmado
Digitalmente: # 202470000097